

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

**Sesión ordinaria No. 20 de la Comisión Técnica de Expertos (CTE) del Consejo
Dominicano para la Calidad (CODOCA)**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), se ha reunido la Comisión Técnica de Expertos (CTE) del Consejo Dominicano para la Calidad (CODOCA), en su vigésima (20ª) sesión, en el lugar de la convocatoria sito en el cuarto piso del Chez Space, ubicado en la calle Dr. Jacinto Ignacio Mañón, No. 7, de esta ciudad.

CONSIDERANDO: Que el artículo 10, numeral 1, de la Ley 166-12 del SIDOCAL, dispone que “el Consejo Dominicano para la Calidad (CODOCA), es la máxima autoridad del SIDOCAL, encargada de formular, coordinar, organizar y difundir las políticas y directrices relativas a las materias que trata la ley”;

CONSIDERANDO: Que el artículo 10, numeral 2, de la Ley 166-12 del SIDOCAL, dispone que “el Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL), es la autoridad nacional responsable de la normalización técnica y la metrología”;

CONSIDERANDO: Que el artículo 10, numeral 3, de la Ley 166-12 del SIDOCAL, dispone que “el Organismo Dominicano de Acreditación (ODAC), es la autoridad nacional encargada de reconocer formalmente las competencias técnicas de los organismos de evaluación de la conformidad (acreditar), respaldando así la integridad, transparencia y coherencia de las actividades a las que se dedican”;

CONSIDERANDO: Que el artículo 14 de la Ley 166-12 del SIDOCAL, dispone que el Consejo Directivo del CODOCA, es el organo “responsable de formular la Política Nacional de Calidad y de fijar las directrices generales del funcionamiento y desarrollo del CODOCA, que permitan responder adecuadamente a las necesidades del país y sean conformes con los lineamientos y las buenas prácticas internacionales”;

CONSIDERANDO: Que el artículo 16, párrafo I de la Ley 166-12 del SIDOCAL, dispone que “los miembros titulares del Consejo Directivo del CODOCA podrán hacerse representar por un representante técnico permanente cuando el CODOCA se reúna en funciones de Comisión Técnica de Expertos para decidir sobre cuestiones altamente especializadas”;

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley 166-12 del SIDOCAL, dispone que “el Consejo Directivo funcionará en calidad de Comisión Técnica de Expertos, en lo adelante “Comisión Técnica”, para conocer, examinar o aprobar los expedientes que les sean sometidos por el INDOCAL y el ODAC en las materias que a ellos competen, de acuerdo con la presente Ley”;

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

CONSIDERANDO: Que el artículo 27 de la Ley 166-12 del SIDOCAL dispone que “los miembros titulares del Consejo Directivo designarán como representante técnico permanente a un experto o profesional con amplios y acreditados conocimientos y experiencia en los ámbitos de trabajo del INDOCAL y del ODAC”;

CONSIDERANDO: Que el artículo el artículo 28, numeral 1 de la Ley 166-12 del SIDOCAL, dispone que es una de las Funciones de la Comisión Técnica del Consejo Directivo del CODOCA en materia de normalización, la de “aprobar, oficializar y recomendar la elaboración, actualización, adopción, adaptación, armonización, derogación y divulgación de las normas que faciliten la evaluación de la conformidad, el desarrollo de los sectores productivos y de las bases para mejorar la calidad de los productos, procesos, instalaciones y servicios”;

CONSIDERANDO: Que fue presentada la agenda del día mediante la cual fueron sometidas para aprobación de la CTE, propuestas de guías para la aprobación, redacción, estructura y presentación de Reglamentos Técnicos Dominicanos (RTD), aprobación de normas nuevas, revisión de normas y adopciones idénticas de normas internacionales, presentados por el por el INDOCAL y así como los temas propuestos por el ODAC, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 166-12, antes referido.

CONSIDERANDO: Que el artículo 24 de la Ley No. 166-12 del SIDOCAL, dispone que “todas las decisiones, de carácter general o específico, que emanen del Consejo Directivo o de su Comisión Técnica de Expertos, y que tengan incidencia en los componentes del SIDOCAL o frente a terceros, deberán ser dictadas mediante resolución, las cuales serán fechadas, numeradas consecutivamente y registradas en un medio de acceso público”;

CONSIDERANDO: Que el artículo 28 de la Ley No. 166-12 del SIDOCAL, establece las funciones de la Comisión Técnica del Consejo Directivo del CODOCA en materia de normalización;

CONSIDERANDO: Que el artículo 29 de la Ley No. 166-12 del SIDOCAL, establece las funciones de la Comisión Técnica del Consejo Directivo del CODOCA en materia de metrología;

CONSIDERANDO: Que el artículo 30 de la Ley No. 166-12 del SIDOCAL, establece las funciones de la Comisión Técnica del Consejo Directivo del CODOCA en materia de acreditación;

CONSIDERANDO: Que el artículo 32 de la Ley No. 166-12 del SIDOCAL, establece que “todas las decisiones, de carácter general o específico, que emanen de la Comisión Técnica y que tengan incidencia o impacto en la funcionalidad del SIDOCAL o frente a terceros fuera del



AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

Sistema, deberán ser dictadas mediante resolución, tal y como ha sido establecido en el Artículo 24 de la presente Ley”;

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional en fecha 13 de junio de 2015;

VISTA: La Ley No. 166-12, de fecha 19 de junio de 2012, que crea el Sistema Dominicano para la Calidad (SIDOCAL);

VISTA: la Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo; y

VISTA: La primera (1era.) resolución del CODOCA dictada en fecha 01 de diciembre del 2014, establece que: “se delega con carácter retroactivo, la autoridad que descansa en los Miembros Titulares del CODOCA para la toma de decisiones técnicas, en los miembros designados como representantes ante la Comisión Técnica de Expertos”.

En consecuencia, la Comisión Técnica de Expertos (CTE) del Consejo Dominicano para la Calidad (CODOCA), en el ejercicio de sus atribuciones legales resuelve, APROBAR a unanimidad de votos, las siguientes normas y reglamentos técnicos metrológicos, conforme se indican a continuación:

Resolución CTE-33-2020: NORDOM 864, Competencias técnicas para instaladores de sistemas fotovoltaicos.

Resolución CTE-34-2020: NORDOM 865, Contaminantes alimentarios - Código de prácticas para reducir la aflatoxina B1 presente en las materias primas y los piensos suplementarios para animales de productores de leche.

Resolución CTE-35-2020: NORDOM 866, Principios y directrices para el sistema nacional de control de alimentos.

Resolución CTE-36-2020: NORDOM 867, Fosas sépticas prefabricadas - Especificaciones y métodos de prueba.

Resolución CTE-37-2020: NORDOM 622:2020, Norma general para el etiquetado de aditivos alimentarios que se venden como tales.

Resolución CTE-38-2020: NORDOM CXC 23-1979, Código de prácticas de higiene para alimentos poco ácidos y alimentos poco ácidos acidificados envasados.



AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

Resolución CTE-39-2020: NORDOM ISO/IEC TS 17023:2013, Evaluación de la conformidad – Diretrizes para determinar la duración de las auditorias de certificación de sistemas de gestión.

Resolución CTE-40-2020: NORDOM ISO/IEC TS 17027:2014, Evaluación de la conformidad – Vocabulario relativo a la competencia de las personas utilizado en la certificación de sistemas de gestión.

Resolución CTE-41-2020: NORDOM ISO/IEC TR 17028:2017, Evaluación de la conformidad – Diretrizes y ejemplos de un esquema de certificación para servicios.

Resolución CTE-42-2020: NORDOM ISO/IEC 17040:2005, Evaluación de la conformidad – Requisitos generales para la evaluación entre pares de organismos de evaluación de la conformidad y organismos de acreditación.


Resolución CTE-43-2020: NORDOM ISO/IEC TS 17050-1:2004, Evaluación de la conformidad – Declaración de conformidad del proveedor – Parte 1: Requisitos generales.

Resolución CTE-44-2020: NORDOM ISO/IEC TS 17050-2:2004, Evaluación de la conformidad – Declaración de conformidad del proveedor – Parte 2: Documentos de apoyo.

Resolución CTE-45-2020: RTM- 17:1-024, Reglamento Técnico Metrológico. Termómetros eléctricos clínicos compactos de temperatura máxima.

Resolución CTE-46-2020: RTM- 17:1-015, Reglamento Técnico Metrológico. Verificación de instrumentos de pesar de uso comercial y control de peso corporal.

Dada en la ciudad en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del dos mil veinte (2020).


Fantino Polanco

Viceministro de Desarrollo Industrial
Secretario General Interino del CODOCA

